COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 03/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CNEL DCEM YGNACIO FRANCISCO ZÁRATE LÓPEZ,** con Cédula de Identidad N° 993.340, nombrado por Orden General N° 200 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de octubre del 2013 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **MY JM SANDRA J. GÓMEZ DE MOLINAS,** denominadas en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E** con **RUC N° 80003251-9** domiciliadas en Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta – Fernando de la Mora - República del Paraguay, Teléfono **(021) 510.480** representada para este acto por el **Lic. ALEJANDRO AGUSTIN BELLON GENES** con Cédula de Identidad N° **915.385** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de Combustibles y Lubricantes, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación N° 25 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de febrero de 2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo: 360 – Combustibles y Lubricantes, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro) y Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales), por un monto total de Gs. **81.530.150.- (Guaraníes ochenta y un millones quinientos treinta mil ciento cincuenta).**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2014	2	16	3	00	360	30	001	99	GS. 70.705.200
2014	2	4	1	00	360	10	001	99	GS. 5.452.150
2014	2	3	5	00	360	10	001	99	GS. 2.665.010
2014	2	3	1	00	360	10	001	99	GS. 323.840
2014	2	3	10	00	360	10	001	99	GS. 2.277.000
2014	2	4	2	00	360	10	001	99	Gs. 106.950
					TOTAL				Gs. 81.530.150.-

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 03/2014

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 266.567 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

El presente llamado es Ad-referéndum y está sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y al Plan Financiero Institucional, correspondiente a la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2014.

CLAUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Internacional N° 02/14 Ad-referéndum para la **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 25 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de febrero de 2014.

CLAUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

5.1. ***LISTA DE BIENES ADJUDICADOS***

COMANDO EN JEFE (2.3.1)									
Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
12	15121501-001	ACEITE SAE 15/40	YPF	Argentina	Litros	Frasco 1	12	16.445	197.340
26	15121509-001	FLUIDO DE FRENO	VARGAS	Brasil	Unidad	Frasco de 500 ml	10	12.650	126.500
TOTAL									323.840

COMANDO EN JEFE (2.4.1)									
Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
12	15121501-001	ACEITE SAE 15/40	YPF	Argentina	Litros	Frasco 1	270	16.445	4.440.150
26	15121509-001	FLUIDO DE FRENO	VARGAS	Brasil	Unidad	Frasco de 500 ml	80	12.650	1.012.000
TOTAL									5.452.150

REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL (2.3.5)									
Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
28	15121509-001	FLUIDO DE FRENO	VARGAS	Brasil	Litros	Botella 500	202	12.650	2.555.300
34	40161702-001	AGUA DESTILADA	RIOS REP	Paraguay	Litros	Bidón 5	106	1.035	109.710
TOTAL									2.665.010

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 03/2014

DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL (2.4.2)									
Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
27	15121509-001	FLUIDO DE FRENO	YPF	Argentina	Litros	Frasco 1	4	25.300	101.200
33	40161702-001	AGUA DESTILADA	RIOS REP	Paraguay	Litros	Frasco 1	5	1.150	5.750
TOTAL									106.950

DIRECCION DE MATERIAL BELICO (2.16.3 FF10 Y FF 30)									
Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
11	15121501-001	ACEITE SAE 15/40	YPF	Argentina	Litros	Tambor 200	1.000	13.817	13.817.000
15	15121508-001	ACEITE SAE 90	YPF	Argentina	Litros	Tambor 200	200	13.503	2.700.600
17	15121509-005	ACEITE SAE 140	YPF	Argentina	Litros	Tambor 200	200	13.503	2.700.600
25	15121501-001	ACEITE SAE 10	YPF	Argentina	Litros	Tambor 200	3.000	12.869	38.607.000
26	15121509-001	FLUIDO DE FRENO	VARGAS	Brasil	Unidad	Frasco de 500 ml	500	12.650	6.325.000
31	15121509-002	FLUIDO DE EMBRAGUE	VARGAS	Brasil	Unidad	Frasco 500 ml	500	12.650	6.325.000
33	40161702-001	AGUA DESTILADA	RIOS REP	Paraguay	Litros	Frasco 1	200	1.150	230.000
TOTAL									70.705.200

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION (2.3.10) FF 30									
Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
12	15121501-001	ACEITE SAE 15/40	YPF	Argentina	Litros	Frasco 1	100	16.445	1.644.500
26	15121509-001	FLUIDO DE FRENO	VARGAS	Brasil	Unidad	Frasco de 500 ml	50	12.650	632.500
TOTAL									2.277.000

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs. 81.530.150.- (Guaraníes ochenta y un millones quinientos treinta mil ciento cincuenta).**

5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.3. **El precio del contrato estará sujeto a reajustes**.
Los reajustes de precios para Combustible – Diesel Tipo III, se darán conforme a modificaciones de precios Decretadas por el Poder Ejecutivo, y/o Resoluciones de Petropar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

5.4. Los reajustes para el Diesel Tipo I (Aditivado), naftas, **Kerosén para Aviación** y Gas Licuado de Petróleo se harán en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado

5.5. Los precios de los demás bienes ofertados (Lubricantes y otros) estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de ejecución del presente contrato, se produjeran variaciones especificadas más abajo.

a) En los precios de los bienes ofertados, cuando se produjeran variaciones igual o mayor al 10 %.

b) En la medida en que exista una variación sustancial de precios internacionales de los bienes, y cuyo reajuste se realizara conforme a la siguiente fórmula:

Formula a aplicar: P=Po x C/CO

Dónde:

P= Precio reajustado de la oferta.

Po= Precio original de la oferta.

C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la factura.

Co= Tipo de Cambio Referencial del Dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre –oferta.

5.6. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado.

5.7. El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación.

5.8. **El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO NACIONAL DE FOMENTO con Cuenta Corriente N° 820862/3.

CLAUSULA SEXTA: **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).**
Especificaciones Técnicas de los Bienes Adjudicados

ÍTEM - 11 ACEITE SAE 15/40

Aceite liviano 15w40 multigrado para motor diesel y turbo intercooler, con aditivos contra corrosión, oxidación, espuma y otros, como mínimo. Presentación en tambor de 200 litros. Cotizar por litros.

ÍTEM - 12 ACEITE SAE 15/40

Aceite multigrado que satisface la clasificación API CF-2 para motores a diesel a baja y alta velocidad con carga pesada. SAE 15/40, como mínimo presentación en frasco de 1 litro. Cotizar por litros.

ÍTEM - 15 ACEITE SAE 90

Aceite para caja y diferencial, con agentes anti desgastantes y de extrema presión (EP), con aditivos contra corrosión, oxidación, espuma y otros, como mínimo, para vehículos livianos, presentación en tambor de 200 litros. Cotizar por litros.

ÍTEM - 17 ACEITE SAE 140

Aceite pesado diferencial SAE 140, para trasmisión de grandes engranajes, presentación en tambor de 200 litros. Como mínimo Cotizar por litros.

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

ÍTEM - 25 ACEITE SAE 10
Aceite SAE 10, con aditivos anti desgaste, antioxidante, anticorrosión y antiespumante, presentación en tambor de 200 litros. Como mínimo. Cotizar por litros.

ÍTEM - 26 FLUIDO DE FRENO
Fluido sintético de alto punto de ebullición, para uso en sistemas de freno a disco o tambor de vehículos automotrices, controlando la corrosión de las partes del sistema de frenos, compatible con los elastómeros utilizados en los sistemas de frenos, con aditivos que le otorga protección a los metales y tolerancia al agua. Presentación en Frasco de 500cc con tapa sellada. Como mínimo. Cotizar por frasco.

ÍTEM - 27 FLUIDO DE FRENO
Fluido de freno, presentación en frasco de 1 litro, cotizar por litro.

ÍTEM - 28 FLUIDO DE FRENO
Fluido de freno que cumpla las especificaciones DOT 3, como mínimo, presentación en envase sellado de 500 cc. Cotizar por litro.

ÍTEM - 31 FLUIDO DE EMBRAGUE
Fluido para dirección hidráulica. Fluido sintético de alto punto de ebullición, para uso en los sistemas de embrague de vehículos automotrices, controlando la corrosión de las partes del sistema, compatible con los elastómeros utilizados en los sistemas, con aditivos que le otorga protección a los metales y tolerancia al agua. Presentación en Frasco de 500cc. Como mínimo. Cotizar por frasco.

ÍTEM - 33 AGUA DESTILADA
Agua Des ionizada, Neutra y Exenta de Sales de aspecto Fluido Transparente con PH de 6.0/7.0 para el mantenimiento del nivel de las baterías y para mezclar con anticongelante- refrigerante concentrado, presentación en frasco de 1 litro. Cotizar por litros.

ÍTEM - 34 AGUA DESTILADA
Agua destilada, deshionizada, para uso de baterías, presentación en envase o bidón de plástico de 5 litros, con tapa a rosca sellado. Cotizar por litros.

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

CLAUSULA OCTAVA: **ADMINISTRACION DEL CONTRATO**
La administración del contrato estará a cargo de cada Unidad Responsable de cada Ítem Adjudicado.

CLAUSULA NOVENA: **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.**

9.1. La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de cada Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.

9.2. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por los responsables de las líneas presupuestarias, y enviada a la empresa adjudicada.

9.3. **Plan de entrega para:**

9.3.1. **COMBUSTIBLES**

9.3.1.1. El plazo de entrega de lo adjudicado **(cupos de combustibles en boca de expendios)** será a más tardar dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 DIRECCION REPUBLICA DEL PARAGUAY

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

9.3.1.2. Los cupos de combustibles en boca de expendios serán de Gs. 20.000, Gs. 40.000 y Gs. 50.000, según se especifique en la orden de compra y el monto respectivo.

9.3.1.3. El lugar de entrega de los cupos de combustibles será de acuerdo a la dirección de cada institución responsable del Programa y Sub Programas Presupuestarios, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles).

9.3.1.4. La carga de combustibles (Gasoil, Nafta y Kerosén) serán por Bocas de Expendio en las estaciones de servicios declaradas por el oferente, cualquier día de la semana y en horario de atención al cliente.

9.3.2 **LUBRICANTES, GRASA, FLUIDOS Y AGUA DESTILADA**

9.3.2.1. El plazo de entrega de lo adjudicado será a más tardar dentro de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada.

9.3.2.2. El lugar de entrega de lo adjudicado será de acuerdo a la dirección de cada institución responsable del Programa Presupuestario, conforme se indica más arriba, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles).

9.3.3 **GAS LICUADO DE PETROLEO**

9.3.3.1. El plazo de entrega de lo adjudicado para los ítems 19 y 20, será a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y el lugar de entrega será en el Asiento de Dirección de Material Bélico en la Ciudad de Piribebuy de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.

9.3.3.2. El plazo de entrega de lo adjudicado para los Ítem 21 y 22 será a más tardar dentro de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles).

9.4. Direcciones de las Unidades Responsables donde deberán ser entregados los cupos de combustibles y los otros bienes adjudicados:

- ✓ 2.3.5. Regimiento Escolta Presidencial; *Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal. López, Edificio del REP, Giraduria. Tel. 021-204823 – Asunción.*
- ✓ 2.16.1/2/3/4. Dirección de Material Bélico; *Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco (Dpto. Administrativo) y en la ciudad de Piribebuy (Fábrica de DIMABEL). Tel. 021-293442 – Asunción y Piribebuy.*
- ✓ 2.4.2. Dirección de Comunicación Social del Comando de las FF.MM.; Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Edificio de la DICOSO, Giraduria. Tel. 021-2498182 – Asunción.
- ✓ 2.3.1. Comando en Jefe; *Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Edificio del Estado Mayor Conjunto, Giraduria. Tel. 021-249827 – Asunción.*
- ✓ 2.4.1. Comando de las Fuerzas Militares; *Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Edificio del Estado Mayor Conjunto, Giraduria. Tel. 021-249827 – Asunción.*
- ✓ 2.3.10. Dirección General de Reclutamiento, Reserva y Movilización; *José Asunción Flores casi Santa Cruz de la Sierra, Giraduria. Tel. 021-604625 – Asunción.*

9.5. Las guías de remisión deberán estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma de la recepción.

9.6. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

9.7. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. La Unidad Responsable de los Ítem/s adjudicado, nombrará el **Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

9.8. **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **dos (2) día hábiles**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

9.9. En caso de que los bienes a ser recepcionados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas, consignando todo los detalles necesarios, con la firma del proveedor y del comité de recepción respectivo. En caso de que el proveedor no firmase, no invalidará el acta.

9.10. El **Comité de Recepción de Bienes y Servicios**, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones; Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

***CLÁUSULA DECIMA*: FISCALIZACION.**

10.1. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.8**.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta De Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.5. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA*: RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

***CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA*: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

12.1 **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

***CLÁUSULA DECIMO TERCERA*: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**

EL programa de suministro será de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Novena. El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

***CLÁUSULA DECIMO CUARTA*: CONDICIONES DE PAGO.**

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de las Respectiva Unidad Responsable acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

***CLÁUSULA DECIMO QUINTA*: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).**

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo.

15.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

IGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel OCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

15.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15.5. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2014.**

***CLAUSULA DECIMO SEXTA*: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMA NOVENA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.,

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZARATE LOPEZ
Cnel DCEM Director C F Nº 1 COMANJEFE

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de febrero del 2014.

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80003251-9

Lic. ALEJANDRO AGUSTIN BELLON GENES
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

YGNACIO FRANCISCO ZÁRATE LÓPEZ
CNEL DCEM – Dtor. del C.F. N° 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
MY JM ASESORA JURIDICA del C.F. N° 1 COMANJEFE